

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

9361 *Resolución de 3 de julio de 2012, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan subvenciones para formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo, para el ejercicio 2012.*

El Instituto de Salud Carlos III inició en 1994 el Programa de formación en Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC) en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad con el propósito de apoyar el fortalecimiento de la epidemiología y la salud pública. La gestión del PEAC se le encomendó al Centro Nacional de Epidemiología en coordinación con la Escuela Nacional de Sanidad.

El programa forma parte de la red global de formación en epidemiología aplicada a la intervención en Salud Pública «Training for Epidemiology Public Health Intervention Network» (TEPHINET), que incluye más de 50 programas de todo el mundo que comparten criterios y objetivos de formación en epidemiología aplicada, basada en el trabajo supervisado, que facilita la colaboración internacional en situaciones de sanitaria. TEPHINET está apoyada desde su inicio por la Organización Mundial de la Salud e inicialmente tuvo como modelo el programa de formación de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos. El PEAC colabora con el Centro Europeo de Control y Prevención de Enfermedades (ECDC) en diversas actividades de formación, entre las que se incluye el desarrollo del «European Programme for Intervention Epidemiology Training (EPIET)», así como con los programas similares que se desarrollan en otros países europeos.

El objetivo principal del programa es la especialización, mediante la formación y entrenamiento para la adquisición de experiencia práctica en epidemiología aplicada a la vigilancia e investigación de problemas de salud pública, para contribuir a la mejora continuada de los profesionales responsables de la vigilancia y control de enfermedades, en el ámbito institucional de la Salud Pública.

El «Programa de Epidemiología Aplicada de Campo» se configura como un Master, de dos años de duración, cuyo título concede oficialmente la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III. El Instituto de Salud Carlos III concede subvenciones para la formación en el PEAC con una duración de un año con dedicación exclusiva, renovable por un segundo año tras informe favorable del responsable del programa y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La formación teórica del programa se realiza en la Escuela Nacional de Sanidad y la formación en servicio en el Centro Nacional de Epidemiología, los Servicios de Epidemiología de las Comunidades Autónomas y otros Organismos con competencias de Salud Pública.

Dado que el objeto de la presente Resolución es la formación en el Programa de Epidemiología Aplicada de Campo, y no la obtención del doctorado por los beneficiarios, las subvenciones que se concedan de acuerdo a ésta, quedan fuera del ámbito del Real Decreto 63/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta Dirección, de acuerdo con lo previsto en la Orden SCO/1656/2004 de 24 de mayo (BOE de 5 de junio 2004), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Salud Carlos III de diversas modalidades de becas y ayudas formativas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo del Instituto de Salud Carlos III.

En su virtud, resuelvo:

1. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión, de hasta un máximo de tres subvenciones, para la realización de estudios de postgrado en el Programa de Epidemiología Aplicada de Campo en el Centro Nacional de Epidemiología del Instituto de Salud Carlos III.

La duración de las subvenciones será de un año prorrogable por otro año más, tras informe favorable del responsable del programa y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

2. *Cuantía de la subvención.*—Las subvenciones estarán dotadas con una asignación mensual de 1.324,90 euros íntegros.

En caso de renovación de las subvenciones, a las cantidades mencionadas se les aplicará anualmente el mismo incremento al consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de los solicitantes.*

3.1 Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2 Estar en posesión de un título universitario español o extranjero equivalente en ciencias de la salud o ciencias sociales.

3.3 Haber realizado una maestría en Salud Pública o poseer experiencia laboral de al menos dos años en actividades de salud pública.

3.4 No haber disfrutado de una beca o subvención de igual modalidad de convocatorias anteriores del Instituto de Salud Carlos III.

3.5 No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

4. *Documentación requerida.*

4.1 Los impresos de solicitud y modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Coordinación de Investigación Científica y en la Oficina de Información Administrativa, Secretaría General, Instituto de Salud Carlos III, calle Sinesio Delgado, 6 (entrada por Monforte de Lemos, 5), 28029 Madrid, o en la siguiente dirección de Internet: <http://www.isciii.es/>.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Salud Carlos III, avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas españolas de correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.2 Los documentos que deberán presentarse son:

Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado firmado por el director/a del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado en formato Europeo.

Además deberá presentarse fotocopia compulsada de certificación académica y de todas las titulaciones, diplomas o justificantes que acrediten su adecuación al nivel para el que solicita la ayuda.

En cumplimiento del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos o dependientes, en el documento número 1, solicitud en modelo normalizado, deberá constar el consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

En cualquier caso, si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o Tarjeta de Residente del solicitante, en caso de naturales de otros países, siendo la no aportación del documento de identidad correspondiente causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cumplimiento y presentación de solicitudes.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5.2 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria de subvenciones o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la finalización del plazo de presentación de solicitudes

6. Condiciones de las subvenciones.

6.1 Los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporarse al Centro Nacional de Epidemiología en el plazo señalado en la resolución de concesión. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la subvención.

6.2 El disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. Igualmente es incompatible con la percepción de la prestación y/o el subsidio de desempleo o cualquier trabajo remunerado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al Tesoro.

6.3 Al objeto de homologar las condiciones de las subvenciones PEAC del Instituto de Salud Carlos III de anteriores convocatorias, el artículo 2 de esta resolución será de aplicación igualmente a los receptores de la ayuda a los que se les conceda una prórroga en el año 2012.

7. Instrucción del procedimiento.

7.1 La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Instituto de Salud Carlos III, a través de la Secretaría General que realizará los trámites oportunos así como cuantas actuaciones se consideren necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente por el Instituto de Salud Carlos III.

7.2 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución mediante la que se aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, señalando, en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Por medio de esta resolución que se hará pública en el

tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Salud Carlos III <http://www.isciii.es>., se requerirá a los solicitantes no admitidos para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.3 Finalizado el plazo de subsanación, el Director del ISCIII dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverán las reclamaciones presentadas a la relación provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

8. *Evaluación y selección de solicitudes.*

8.1 La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

8.2 Las solicitudes serán evaluadas por las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III, y sus conclusiones serán elevadas al Jurado previsto en el artículo noveno de esta convocatoria.

Las solicitudes de prórrogas de las subvenciones, estarán sujetas al mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

8.3 En el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los méritos académicos, científicos y profesionales del candidato. Las solicitudes serán evaluadas según el siguiente baremo:

A. Nota media del expediente académico: Hasta 20 puntos. Esta nota se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando a la calificación de los créditos este baremo: Aprobado: 1, Notable: 2, Sobresaliente: 3 y Matrícula de honor: 4.

A la nota media máxima de los candidatos se le asignarán 20 puntos relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes candidatos. Cuando el candidato no presente certificación académica de las calificaciones obtenidas y siempre que acredite estar en posesión de un título universitario según lo establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria, la puntuación otorgada por este concepto será de 2 puntos.

B. Otros méritos curriculares adecuados a los objetivos del PEAC como cursos (de epidemiología, estadística, de manejo de aplicaciones informáticas para el análisis de datos y otros relacionados con el objetivo de la subvención), becas, contratos, comunicaciones y publicaciones y participación en proyectos de investigación de salud pública y conocimientos idiomas: Hasta 80 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en este apartado sea inferior a 30 puntos la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total recibida.

Se considerarán favorables las propuestas por encima del punto de corte establecido en 50 puntos. Si el punto de corte recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá a favor del candidato con mejor puntuación en el apartado «Otros méritos curriculares del candidato» y si persistiera el empate, mediante sorteo ante la Dirección del ISCIII.

Las renunciaciones y bajas deberán ser remitidas dentro del mes en que se produzcan.

9. *Composición del jurado.*—Las conclusiones de las evaluaciones de las solicitudes serán elevadas a un Jurado, que se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será presidido por el titular de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue y estará formado por cinco vocales, designados por el Director del

Instituto de Salud Carlos III, seleccionados entre los Subdirectores Generales y/o Directores de Centros del Instituto de Salud Carlos III.

Actuará como Secretaria/o, con voz y sin voto, el/la responsable del Área de Coordinación de investigación Científica del Instituto de Salud Carlos III.

10. Resolución y notificación.

10.1 En función del proceso evaluativo y del informe del Jurado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el Jurado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta se elevará al Director del Instituto de Salud Carlos III que la hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Salud Carlos III <http://www.isciii.es>. En caso de denegación, incluirá las causas de la misma.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación citada en el párrafo anterior, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, según dispone el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

10.2 En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

10.3 Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta definitiva de resolución al Director del Instituto de Salud Carlos III.

10.4 Una vez dictada Resolución definitiva por el Director del Instituto de Salud Carlos III se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Salud Carlos III <http://www.isciii.es>.

10.5 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se publique la resolución de concesión.

10.6 El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La falta de resolución en el plazo anteriormente citado faculta a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.7 La Resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución expresa o presunta, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

11. *Seguimiento.*—Antes de la finalización de cada anualidad, la persona receptora de la ayuda formalizará la solicitud de prórroga al Director del Instituto de Salud Carlos III, para lo que presentará una Memoria, haciendo constar la labor realizada y resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada, que se acompañará

de un informe del responsable de la acción a la que está adscrito. El documento deberá ser visado por el/la director/a del Centro Nacional de Epidemiología. Las solicitudes de prórrogas serán evaluadas por las Comisiones de Evaluación de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto y sus conclusiones serán elevadas al Jurado previsto en el apartado noveno de esta convocatoria.

El Presidente del Jurado elevará al Director del Instituto de Salud Carlos III una propuesta de resolución de prórroga de las subvenciones. El Director del Instituto de Salud Carlos III hará pública la resolución de concesión en los tabloneros de anuncios del Instituto de Salud Carlos III y en la página web del mismo (www.isciii.es).

En los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, el interesado enviará a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III una Memoria final junto con el informe del responsable de su formación, visado por la Directora del Centro Nacional de Epidemiología.

12. *Imputación presupuestaria.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.205.465A.483.01 de los Presupuestos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2012 y demás ejercicios durante los cuales se perciban las subvenciones, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, consignadas en el presupuesto de gastos del ISCIII. La cuantía estimada para financiar estas subvenciones es de euros 15.898,80 euros en 2012, de 47.696,40 euros en 2013 y de 35.772,30 euros en 2014.

13. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 3 de julio de 2012.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Joaquín Roberto Arenas Barbero.